



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

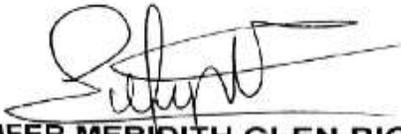
RADICACIÓN: **2016-00087.**
ASUNTO: EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTES: PEDRO MANUEL GONZÁLEZ BETT (Q.E.P.D.), LEONORA MARÍA GONZÁLEZ ARIZA y PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ ARIZA, ISABEL CRISTINA GONZALEZ ARIZA, LUZ MERY GONZÁLEZ ARIZA (Q.E.P.D.), CARMEN CECILIA GONZÁLEZ ARIZA y SARA INÉS GONZÁLEZ ARIZA, MARÍA DE JESÚS GONZALEZ PALLARES y SARA GONZALEZ GONZALEZ.
DEMANDADA: ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.

Visto el anterior informe secretarial y por ser procedente lo solicitado, este despacho judicial;

RESUELVE:

UNICO: Decrétese el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga o llegare a tener la demandada ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE identificada con Nit. **890.102.768-5** depositados en cuentas de ahorro o corrientes, CDT'S que tuvieran en los siguientes bancos de ésta ciudad o a nivel nacional: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO BBVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA. Límitese el embargo hasta la suma de **(\$477.987.789.00.)**. Líbrese el oficio correspondiente con la advertencia que previamente a cumplir con la medida decretada deberá informar al Despacho si los recursos afectados con la medida tienen la naturaleza de **inembargables o que tengan destinación específica que impidan la práctica de la medida**, para en caso de ser así, disponer lo pertinente conforme lo previsto en el Parágrafo del artículo 594 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 15 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones

Edificio Centro Cívico: Calle 40 N° 44-80 Piso 8°
Teléfono: 3885005 Ext. 1097. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 304-333-5343
Barranquilla – Atlántico. Colombia





**Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a48030955cce0df75b44a2f4fef4e20ba73288c8126edafa67ffbeece88500e0

Documento generado en 14/09/2021 07:03:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Nº: SC5780 - 4



Nº: GP 058 - 4